

ACTA DE ENTREGA Y AUTORIZACION

Entre "Chacras de Mercedes S.A.", CUIT 30-71119486-6, con domicilio en calle 21 N° 525 de Mercedes, en su carácter de Fiduciaria y Administradora del Fideicomiso Ordinario, Privado, Inmobiliario y de Administración "Praderas de Mercedes"; en adelante la ADMINISTRADORA; y , con domicilio en calle , en adelante el BENEFICIARIO, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el contrato de incorporación al desarrollo inmobiliario bajo la figura del Fideicomiso, oportunamente suscripto entre las partes, la Administradora adjudicó a el Beneficiario, la unidad N° , reservándose la posesión y el dominio de la misma, hasta tanto el avance de las obras a desarrollar y el régimen de autorizaciones administrativas, así lo permitieran.

SEGUNDO: Llegada esta instancia, el Beneficiario ha solicitado la autorización para comenzar la plantación y construcción dentro del lote o unidad que le fuera adjudicado. Es así que atendiendo el avance de obras alcanzado, como los términos del Reglamento de Construcción de Obras Particulares suscripto entre las partes, encontrándose cumplidas las obligaciones primarias y llevando en cuenta que en virtud de las autorizaciones administrativas alcanzadas, ambas partes entienden cumplidas las condiciones jurídicas y técnicas necesarias para proceder sobre el punto, se acuerda que el Beneficiario podrá comenzar, a partir del día de la fecha, cualquier tipo de plantación o construcción en la unidad adjudicada, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de construcción que rige la materia.

TERCERO: Sin perjuicio de la especificación contenida en el punto "C.5.1" del citado Reglamento, el Beneficiario asume la obligación de comenzar a abonar, a partir del día primero del próximo mes calendario, el concepto de expensas y demás obligaciones periódicas, conforme al monto y circunstancias en que lo determine la Administradora.

Del mismo modo, se notifica en este acto -conforme el detalle que se adjunta-, del costo de construcción de la alcantarilla de entrada al lote, cuyo pago efectúa en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.

CUARTO: El Beneficiario toma a su cargo gestionar y abonar los gastos derivados de la conexión eléctrica del lote adjudicado.

QUINTO: El presente acuerdo no podrá ser cedido por el Beneficiario, sin el conocimiento y la conformidad expresa de la Administradora. El Beneficiario ratifica que resulta prioritario el logro

del objetivo común del emprendimiento, y a tal fin su derecho personal cede frente al resto de los Beneficiarios.

Firmado y sellado en la ciudad de Mercedes, a los del mes de del 2017. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, constituyéndose domicilios especiales a todos los efectos de este acuerdo, en los arriba indicado, pactándose a todo evento, la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Mercedes.